



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Lunes 2 de noviembre de 1981

Núm. 131

Administración Central

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

REAL DECRETO 2448/1981, de 19 de octubre, sobre protección a los afectados por el síndrome tóxico. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 257 de fecha 27 de octubre de 1981).

La protección del Estado a los afectados por el síndrome tóxico o a sus familiares se ha manifestado hasta el presente a través de los mecanismos previstos en la Orden de siete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno y Resolución de la Secretaría de Estado para la Seguridad Social de doce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Por otra parte, la medida decimoséptima de las incluidas en la proposición no de ley aprobada por el Congreso de los Diputados el diecisiete de septiembre próximo pasado preveía la inclusión en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos de determinados mecanismos de protección a favor de los afectados por el síndrome tóxico o sus familiares, así como la inmediata remisión a las Cortes de un proyecto de Ley de crédito extraordinario para financiar la ayuda y prestaciones que se juzguen necesarias. A estos efectos se ha incluido en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos la disposición adicional cuarta, que contempla los mecanismos de protección citados en la referida medida, hallándose por ende en tramitación un expediente de crédito extraordinario con la finalidad aludida.

Ello no obstante, la necesidad de poner en marcha de forma urgente los mecanismos de protección previstos, al objeto de atender la situación de precariedad económica en que se encuentran los afectados o sus familiares, determina la conveniencia de establecer

con carácter provisional la aplicación de un conjunto de mecanismos de protección que permite resolver aquellas situaciones de precariedad económica, arbitrándose el procedimiento para hacer efectivas las ayudas o mecanismos de protección que se estiman pertinentes.

Los mecanismos de protección en favor de los afectados por el síndrome tóxico o sus familiares se conciben con cargo al Plan Complementario de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social, sin perjuicio de que se utilice la flexibilidad que proporciona los mecanismos del sistema de Seguridad Social para la pronta implantación y aplicación efectiva del sistema de ayudas que se enumeran, haciendo uso de la posibilidad prevista en el Real Decreto dos mil doscientos ochenta y nueve/mil novecientos ochenta y uno, de dos de octubre, de que la Seguridad Social financie con anticipos el coste de los diferentes mecanismos de protección, a salvo, naturalmente, del reintegro de su importe con cargo en primer término del referido Plan Complementario de Inversiones y, en su día, con cargo a la financiación del expediente de crédito extraordinario y la consignación presupuestaria de ejercicios futuros.

La incorporación a un único texto de los diferentes mecanismos de protección, refundiendo los establecidos en la Orden ministerial y Resolución citadas y los incluidos en las normas legales en proyecto o tramitación, permite una mejor sistematización de las diferentes ayudas.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

DISPONGO:

Artículo uno. — Uno. Con carácter provisional y al objeto de dar eficacia inmediata a los distintos mecanismos de protección previstos en la medida decimoséptima de las incluidas en la

proposición no de ley "sobre aprobación de un plan de medidas urgentes de defensa de la salud de los consumidores, y de apoyo a los ciudadanos afectados por la neumonía tóxica, y por sus eventuales secuelas", aprobada en el Congreso de los Diputados el diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, se establecen con cargo al Plan Complementario de inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social los siguientes mecanismos de protección:

a) Pensiones:

Los afectados por el síndrome tóxico que no causen pensión o prestación del Estado, Seguridad Social o cualquier otro sistema público de previsión social, por incapacidad laboral transitoria, invalidez provisional, invalidez permanente o jubilación, causarán en su favor el derecho a percibir las prestaciones económicas a que se refiere este apartado. En caso de fallecimiento causarán derecho a pensión en favor de las personas por el orden que se establece en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que reúnan los requisitos de aptitud legal que en dicho Régimen se previenen.

En ningún caso causarán las prestaciones a que se refiere este apartado los menores de 16 años.

La calificación y revisión de las situaciones de hecho en que se encontraren los afectados en relación con alguna de las descritas, incluso cuando se trate de beneficiarios del Estado, Seguridad Social o cualquier otro sistema público de previsión social, se realizarán por los servicios sanitarios afectados al Programa Nacional de Atención y Seguimiento.

Las prestaciones enumeradas tendrán una cuantía equivalente a la establecida como mínima en el Régimen General de la Seguridad Social para la prestación de que se trate. En el supuesto de pensiones de invalidez permanente total que se reconozcan a los afectados por el síndrome tóxico con menos de sesenta y cinco años de edad, la cuantía será la establecida en el citado Régimen como pensión mínima

para los jubilados menores de dicha edad.

Cuando el causante de la prestación, a pesar de no tener derecho a la misma en el régimen de previsión social al que pertenezca, hubiese efectuado cotizaciones al mismo, y éstas estuvieran comprendidas dentro del período que, en el Régimen General de la Seguridad Social, se señala para la determinación de la base reguladora de la respectiva prestación, se tendrán en cuenta las bases por las que tales cotizaciones se hubiesen efectuado, y la base reguladora se calculará de acuerdo con las normas que al efecto se encuentren establecidas en el mencionado Régimen. A la base reguladora así determinada se aplicará el porcentaje fijado en el repetido Régimen de la Seguridad Social para la prestación de que se trate.

En ningún caso el importe de la prestación podrá ser inferior a la cuantía mínima establecida anteriormente.

b) Ayuda sustitutiva de la prestación de desempleo:

Los afectados por el síndrome tóxico que, como consecuencia de la enfermedad, hubiesen perdido su trabajo fijo o temporal o medio autónomo de vida, sin tener derecho a la prestación de desempleo de acuerdo con la legislación vigente, ni causar derecho a percibir pensión o prestación alguna del Estado, Seguridad Social o cualquier sistema público de previsión social, se les concederá una ayuda equivalente a la prestación por desempleo.

Dichas ayudas se percibirán en la cuantía y período que establece la Ley Básica de Empleo, y teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera. La ayuda equivalente a la prestación por desempleo se devengará por el período que con arreglo a la Ley Básica de Empleo correspondiere al tiempo de trabajo que acredite en los cuatro años anteriores y con sujeción a los límites temporales que la misma establece. Caso de no acreditar tiempo de trabajo anterior, o ser éste inferior a seis meses, la ayuda se devengará por el período mínimo previsto en la citada Ley.

Segunda. En el supuesto de que durante los seis meses anteriores se hubiesen efectuado cotizaciones a la Seguridad Social, Estado o cualquier otro sistema público de previsión social, la ayuda se calculará en función del promedio mensual de dichas bases. De no haber efectuado cotizaciones, se tomará como base el salario mínimo interprofesional vigente.

A la base así determinada se aplicarán los porcentajes establecidos en la Ley Básica de Empleo para los distintos períodos de percepción a que tuviera derecho.

En todo caso, serán de aplicación los límites máximo y mínimo de cuantía que establece la Ley Básica de Empleo.

Tercera. Las ayudas a que se refiere este apartado son incompatibles, en su disfrute simultáneo, con las prestaciones contempladas en el apartado a), sin perjuicio del derecho de elección entre una y otra en los casos de declaración de invalidez total o parcial, o de completar la diferencia, si la hubiere.

c) Ayudas por fallecimiento:

Primero. En caso de fallecimiento por síndrome tóxico, los familiares percibirán una ayuda de tres millones de pesetas. La ayuda a que se refiere este

apartado se deferirá en favor de los familiares que se indican y por el siguiente orden de prelación: Cónyuge, hijos, nietos, padres y hermanos.

Cuando concurrieran más de un beneficiario en alguno de los órdenes de prelación indicados, la ayuda se distribuirá entre ellos por partes iguales.

Segundo. Con independencia de la ayuda a que se refiere el apartado anterior, se establecen las siguientes:

—Un millón de pesetas, como ayuda global al cónyuge, huérfanos y familiares, siempre que los beneficiarios dependieran económicamente del fallecido y estuvieran conviviendo con él en la fecha del fallecimiento.

—Hasta doscientas cincuenta mil pesetas, para gastos ocasionados como consecuencia del fallecimiento de las personas respecto de las cuales no existan beneficiarios en situación de dependencia económica.

d) Reembolso del importe total de los gastos sanitarios a afectados no beneficiarios de la Seguridad Social, ni de cualquier otro sistema público de previsión social.

e) Reembolso del importe de los gastos farmacéuticos de afectados no beneficiarios de la Seguridad Social, ni de cualquier otro sistema público de previsión social.

f) Reembolso del importe de los gastos farmacéuticos a afectados beneficiarios de la Seguridad Social, o de cualquier otro sistema público de previsión social, no pensionistas.

g) Reembolso de otros gastos médicos o farmacéuticos no protegidos por la Seguridad Social o cualquier otro sistema público de previsión social a que esté acogido el interesado.

h) Asistencia psiquiátrica.

i) Tratamiento de rehabilitación a domicilio.

j) Resarcimiento de los gastos de transporte para traslado de los afectados a Centros de Rehabilitación, cuando, a juicio médico, no puedan utilizarse medios ordinarios. Excepcionalmente, y previo informe del Programa Nacional de Atención y Seguimiento, se podrán reconocer el derecho al reembolso de los gastos de transporte por medios no ordinarios ocasionados para otros tratamientos, o el reembolso de gastos de transporte ordinarios para enfermos cuyo domicilio se encuentre alejado del Centro de tratamiento. A estos efectos, se entiende por medios no ordinarios de transporte el taxi y la ambulancia.

k) Reintegro de los gastos originados para ayuda domiciliaria en tareas domésticas, al objeto de resolver las situaciones creadas en la familia por afectación de los miembros de la misma que llevarán a cabo las citadas tareas.

l) Reintegro de los gastos de lactancia artificial, cuando no pueda llevarse a cabo la natural por afectación de la madre o por su fallecimiento, con una duración de hasta los nueve meses de edad del lactante.

m) Reembolso de gastos derivados de la adquisición de prótesis de apoyo o desplazamiento.

Dos. El resarcimiento de gasto a que se refieren los apartados d), e), f), g), i), k), l) y m) del número uno de este artículo serán abonados a los afectados o, en su caso, a las Instituciones públicas o privadas que los hubiesen soportado sin contraprestación.

Tres. Las prestaciones y ayudas económicas a que se refieren los apartados a), b) y c) del número uno de este artículo serán reembolsadas por sus beneficiarios con cargo a las indemnizaciones por responsabilidad civil que se acuerden y hagan efectivas, en su caso, en favor de los afectados o sus familiares en el proceso correspondiente. De no mediar éstas en todo o en parte, dichas ayudas o pensiones se entenderán definitivas.

Artículo dos. — Uno. Los mecanismos de protección a que se refiere el número uno del artículo anterior sufrirán efectos desde la fecha en que se produjeron los hechos determinantes de los mismos, sin perjuicio de lo que se previene en el número siguiente de este artículo.

Dos. El reembolso de los gastos a que se refiere el apartado e) del número uno del artículo anterior se efectuará en favor de las Instituciones públicas o privadas por su total importe, en relación con los realizados a partir del día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

En relación con los realizados con anterioridad a dicha fecha y que se acredite han sido satisfechos por los afectados o familiares, el reembolso de los gastos se efectuará a los mismos, a razón del tanto alzado de diez mil pesetas mensuales. En cuanto a los satisfechos por Instituciones públicas o privadas, se reintegrarán en su total importe.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación al reembolso de los gastos a que se refiere el apartado f) del número uno del artículo uno, teniendo en cuenta el porcentaje abonado en cada caso por el afectado por aportación farmacéutica hasta el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

El resarcimiento de los gastos de transporte, a que se refiere el apartado j) del número uno del artículo uno, se satisfará a razón de diez pesetas kilómetro, en relación con los efectuados antes del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno, y por su importe total, en relación con los efectuados a partir de dicha fecha.

Las ayudas de lactancia artificial, a que se refiere el apartado l) del número uno del artículo uno, se satisfarán a razón de dos mil quinientas pesetas mensuales.

En cuanto al reembolso de los gastos ocasionados por ayudas domiciliarias para tareas domésticas, a que se refiere el apartado k) del número uno del artículo uno, se satisfarán al tanto alzado de diez mil pesetas mensuales, respecto a los efectuados antes del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno, y para los que se efectúen con posterioridad, hasta unos límites máximos de dieciocho horas semanales y trescientas pesetas hora.

Artículo tres. — Uno. Las peticiones de reconocimiento de los mecanismos de protección que se establecen en el artículo uno punto uno de este Real Decreto deberán presentarse en las Unidades de Seguimiento de las Direcciones de los Programas Provinciales de Atención y Seguimiento del Síndrome Tóxico.

Las peticiones se formularán por unidad familiar, debiendo figurar en las mismas todos los conceptos de mecanismos de protección citados a que, en su caso, se tenga derecho.

Las peticiones se formularán por uno solo de los beneficiarios por unidad familiar, que ostente la representación legal o voluntaria de los restantes beneficiarios de dicha unidad. La representación voluntaria se otorgará mediante documento público, documento privado con firma legalizada notarial o comparecencia ante la Unidad de Seguimiento respectiva, y comprenderá tanto la representación para solicitar los mecanismos de protección como para el cobro o percibo de los mismos.

La petición se formulará con arreglo al modelo oficial de instancia que se determine por Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, acompañada de los documentos comunes y espelíficos, en relación con cada tipo o especie de mecanismos de protección, que en dicha Orden se determinen.

En ningún caso deberán aportar los interesados antecedentes documentales en relación con datos obrantes en poder de la Administración.

El falseamiento u omisión de datos en la instancia o en la documentación a acompañar a la misma constituirá causa determinante de la revocación del mecanismo de protección concebido y del reintegro de su importe, requiriéndose a tal efecto a su perceptor por la Oficina de Coordinación, creada por Real Decreto dos mil doscientos ochenta y nueve/mil novecientos ochenta y uno. Caso de no ser atendido dicho requerimiento, se procederá a hacer efectivo al reintegro mediante la aplicación de las normas de carácter general previstas para el cobro de créditos de la Seguridad Social, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles o penales que resulten procedentes.

Dos. Las Unidades de Seguimiento, las Direcciones de los Programas Provinciales y la Oficina de Coordinación, podrán recabar de los peticionarios o de cualesquiera otras personas o Entidades los antecedentes que estimen pertinentes para la adecuada resolución de los expedientes.

Tres. Las peticiones serán tramitadas por las Unidades de Seguimiento, elevándose la propuesta de resolución por las Direcciones de los Programas Provinciales a la Oficina de Coordinación.

Cuatro. La Oficina de Coordinación podrá delegar en las Direcciones de los Programas Provinciales la resolución de las peticiones de concesión de los mecanismos de protección que se señalan en los apartados d), e), f), g), j), k), l) y m).

Cinco. Resuelto el expediente por la Oficina de Coordinación o, en su caso, por las Direcciones de los Programas Provinciales, se notificará la resolución a los interesados.

Artículo cuatro. — Uno. A la Oficina de Coordinación, Programa Nacional, Direcciones de los Programas Provinciales y Unidades de Seguimiento, así como a la Comisión Científica y de Investigación se podrán asignar funcionarios del Estado, Administración Institucional o Seguridad Social necesarios para la tramitación de los expedientes de referencia, quienes percibirán sus retribuciones básicas y complementarias con cargo a los créditos que para gastos de personal se consignan en los presupuestos de las respectivas Administraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final primera.

Dos. La función interventora respecto a los gastos y pagos a que se refiere el presente Real Decreto se realizará por la Intervención de la Seguridad Social, con sujeción a las normas vigentes de aplicación.

El abono de las prestaciones reconocidas se efectuará a través de los mecanismos de pago establecidos por la Seguridad Social.

Artículo cinco. — El Jefe de la Oficina de Coordinación, a los efectos de lo previsto en este Real Decreto, ejercerá las facultades que corresponden a las Entidades gestoras de la Seguridad Social.

Artículo seis. — Uno. La utilización de medios personales y materiales, tanto para el reconocimiento de las prestaciones como para la atención y seguimiento del síndrome tóxico, se realizará mediante la aplicación de los principios de racionalización y eficacia del gasto público.

Dos. Excepcionalmente, La Oficina de Coordinación, a propuesta del Programa Nacional o de la Comisión Científica y de Investigación, podrá proceder a la contratación temporal del personal específico que pudiera resultar necesario para la mejor aplicación de los distintos mecanismos de protección que se establecen. A tal efecto deberá formular un programa de contratación de personal de tal carácter, que será aprobado por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, previo informe del Ministerio de Hacienda.

Caso de que las necesidades posteriores hicieran preciso variar dicho programa, su modificación se ajustará a lo que se dispone en el párrafo anterior.

La contratación de personal se realizará por la Oficina de Coordinación con aplicación de las normas de contratación de personal en la Seguridad Social.

Tres. La Oficina de Coordinación, a propuesta de la Comisión Científica, podrá proceder a celebrar los contratos de investigación que se estimen necesarios en relación con el síndrome tóxico.

A tal efecto formulará el correspondiente programa, que será elevada a la aprobación del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, previo informe del Ministerio de Hacienda.

Las modificaciones de este programa para contratos de investigación se ajustarán al procedimiento previsto en el párrafo anterior.

Cuatro. La Oficina de Coordinación, someterá a la aprobación del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social un programa para atender ayudas de carácter inmediato o urgente que, en todo caso, tendrá el carácter de "a cuenta" de las que con carácter definitivo pudieran reconocerse.

Artículo siete. — Los mecanismos de protección que se establecen en este Real Decreto, así como los contratos de personal y de investigación y ayudas a que se refieren los números dos, tres y cuatro del artículo seis, serán financiados mediante anticipos de la Tesorería General de la Seguridad Social, quien se reintegrará del importe de tales anticipos con cargo a la dotación existente en el Plan Complementario de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social y, en su día, con cargo a la financiación del expediente de créditos extraordinario en tramitación y de las consignaciones presupuestarias incluidas al efecto en las Leyes de Presupuestos de ejercicios futuros.

Artículo ocho. — Los mecanismos de protección que establece este Real Decreto se mantendrán en tanto subsista la razón determinante de su concesión; a estos efectos, las Unidades de Seguimiento, comunicarán a la Oficina de Coordinación las variaciones que puedan producirse en la situación contemplada en el momento de reconocer las prestaciones, a fin de dejarlas sin efecto o, en su caso, revisarlas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Las insuficiencias de los créditos consignados para retribuciones complementarias en los presupuestos de las Administraciones a que se refiere el artículo cuatro, se cubrirán: los de la Seguridad Social, con los específicos del síndrome tóxico, y los de las restantes Administraciones, con cargo a sus respectivas partidas presupuestarias, previa habilitación de los créditos pertinentes por el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Segunda. — Se autoriza al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Real Decreto.

Tercera. — El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, Jesús Sancho Rof.

3948

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

CORRECCION de errores del Real Decreto 2448/1981, de 19 de octubre, sobre protección a los afectados por el síndrome tóxico. ("Boletín Oficial del Estado" número 258, de 28 de octubre de 1981).

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 257, de fecha 27 de octubre de 1981, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 25165, apartado i), donde dice: "i) Tratamiento de rehabilitación a domicilio", debe decir: "i) Tratamiento de rehabilitación".

3947

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

En ejecución del acuerdo adoptado por la Excma. Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 9 de abril de 1981, se anuncia convocatoria para proveer 15 plazas de A. T. S. (Ayudantes Técnicos Sanitarios) por Concurso - Oposición, cuatro de ellas restringidas, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 70/78 de

26 de diciembre, conforme a las siguientes

BASES

I Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso - oposición, de quince plazas de A. T. S. (Ayudantes Técnicos Sanitarios), encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo a) Técnicos, categoría Técnicos Medios y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, Nivel de proporcionalidad 8, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas podrá incrementarse con las que puedan quedar vacantes o crearse en la plantilla de funcionarios hasta la fecha de celebración de la prueba selectiva.

2. — Las plazas aludidas se proveerán, once por turno libre y cuatro por turno restringido, al amparo de lo establecido en la disposición adicional 2.ª de la Ley 70/78 de 26 de diciembre y Ley 28/80, de 10 de junio.

3. — Las obligaciones de los que resulten designados para ocupar las plazas son las establecidas en el Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre y demás disposiciones vigentes en la materia.

4. — La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. — Condiciones de los Aspirantes.

1. — Turno libre: Para tomar parte en el concurso oposición en el turno libre, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años y no haber cumplido los 55 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- c) Estar en posesión del título de A. T. S. (Ayudante Técnico Sanitario), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

2. — Turno restringido: Para tomar parte en el concurso - oposición en el turno restringido será necesario además de los anteriores requisitos, estar desempeñando plazas de igual categoría en esta excelentísima Diputación, con carácter eventual, interino o contratado, en el momento de la publicación de la convocatoria, lo que se acreditará al presentar la solicitud.

III. — Instancias y admisión.

1. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso - oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen, caso de ser nombrados, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijarán en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de la calificación prevista en la base VI, no pudiendo alegar nuevos méritos una vez concluido el período de presentación de instancias.

2. — Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por la Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del "Estado", y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

IV.—Tribunal Calificador.

I. — El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Dirección General de Administración Local

Un representante del Profesorado Oficial. Un representante del Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

El Director Técnico de la Ciudad Asistencial San Telmo o Jefe de Servicio en quien delegue.

SECRETARIO: El de esta excelentísima Diputación Provincial o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el del "Estado" y en el tablón de edictos de la Corporación.

2. — El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso - Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

V.—Comienzo y desarrollo del Concurso - oposición.

1. — Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2. — Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el del "Estado" y en el tablón de edictos de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

3. — Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

4. — Los ejercicios del turno restringido se celebrarán al menos ocho días antes que los del turno libre.

VI.—Selección y calificación.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-oposición en dos fases:

A) Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

a) 1.º Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito y en un tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, uno de entre los temas 1 al 25 del programa, y otro de entre los temas 26 al 50.

b) 2.º Ejercicio: Consistirá en desarrollar oralmente durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, cuatro temas extraídos al azar por el propio opositor, uno de entre los temas 1 al 12 del programa, otro de entre los temas 13 al 24, otro de los temas 25 al 36 y el cuarto de los temas 37 al 50.

Efectuada la extracción indicada, cada opositor dispondrá de cinco minutos para preparar su exposición.

La puntuación de cada ejercicio será de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados en cada ejercicio los opositores que no consigan una puntuación de 5 puntos.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de veinte puntos.

B) Fase de Concurso.

1. — Méritos. — Se considerarán méritos:

a) Estar prestando o haber prestado servicios con laboriosidad y eficacia en Corporaciones Locales en funciones análogas a las que se convocan y con un tiempo mínimo de ocho meses.

b) Estar prestando o haber prestado servicios en establecimientos de hospitalización en alguna de las siguientes especialidades y por un tiempo mínimo de seis meses:

Medicina Interna y Cardiorespiratorio.
Cirugía.
Traumatología.
Radiología.
Análisis Clínicos.
Urología.
Anestesia y Reanimación.
Psiquiatría.
Maternología.
Pediatria.

2. — Calificación de los méritos.

La calificación de la fase de concurso se hará con arreglo a las siguientes normas:

Mérito a) Por el primer año de servicio o fracción superior a ocho meses 4 puntos.

Por los sucesivos, 2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

Mérito b) 5 puntos.

Todos los méritos que aleguen los participantes en el concurso-oposición, deberán estar suficientemente acreditados y no se admitirán otros que los expuestos por los aspirantes hasta el último día del plazo de presentación de instancias.

La calificación final de cada opositor vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, si fuera superada, y en la de concurso.

VII.—Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.

1. — Finalizadas las calificaciones, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas del concurso-oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

2. — Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Título de A. T. S. (Ayudante Técnico Sanitario).
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado par el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Declaración a que se refiere el art. 2.º de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, de conducta ciudadana.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3.—Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia soli-

citando tomar parte en el concurso - oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, en favor de quien habiendo superado las pruebas, le siguiera en puntuación.

4. — Aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

VIII.—Disposición final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ella por el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Decreto 1.411/68, de 27 de junio.

Palencia 26 de marzo de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

PROGRAMA

Tema 1. — Equilibrio físico-químico. Fundamentos de termodinámica. Equilibrio químico.

El agua. Soluciones. Propiedades oligativas.

Significado del ph. Importancia biológica.

Tampones fisiológicos.

Tema 2. — Biomoléculas.

Proteínas: Constituyentes químicos, estructura primaria, secundaria, terciaria y cuaternaria.

Purificación y caracterización. Enzimas. Cinética enzimática.

Tema 3. — Hidratos de Carbono: Monosacáridos; estiroisomía.

Oligosacáridos, polisacáridos, glicoproteínas.

Lípidos: Ácidos grasos, triacilglicéridos, fosfoglicéridos.

Esfingolípidos, lípidos complejos.

Tema 4. — Ácidos nucleicos: Constituyentes químicos, estructura primaria, secundaria y terciaria.

Propiedades, localización y función biológica.

Tema 5. — Vitaminas, enzimas, coenzimas y su relación con las vitaminas.

Tema 6. — Metabolismo.

Degradación de hidratos de carbono. Ciclo de ácidos tricarbónicos. Ruta de fosfogluconato. Biosíntesis de hidratos de carbono.

Degradación de lípidos. Biosíntesis de lípidos.

Tema 7. — Metabolismo de las moléculas con información.

Información genéticas. Replicación y transcripción.

Biosíntesis de nucleótidos. Biosíntesis de proteínas. Ensamblaje de estructuras superiores.

Catabolismo de proteínas. Ciclo de prebs.

Tema 8. — Hormonas: Concepto de hormona y receptor hormonal. Insulina, hormonas esteroideas, hormonas tiroideas.

Relación entre órganos: Transporte entre órganos. Distribución de actividades metabólicas.

Coordinación nerviosa. Impulso nervioso y receptores.

Contracción muscular: Actina y miosina. Proteínas contractiles.

Tema 9. — Nutrición. Componentes principales de la dieta. Nutrientes esenciales: Aminoácidos y ácidos grasos esenciales, vitaminas minerales.

Tema 10. — Concepto de epidemiología y profilaxis. — Factores epidemiológicos primarios: Fuente de infección, mecanismo de transmisión, población susceptible. Factores epidemiológicos secundarios.

Profilaxis. Concepto. Profilaxis de exposición y profilaxis de disposición.

Tema 11. — Caracteres generales de los virus. Definición, tamaño, morfología, composición química, multiplicación, aislamiento y cultivo. Poder patógeno de los virus. Diagnóstico general de las viriasis.

Idea general de las enfermedades producidas en el hombre por los virus causales de: viruela, gripe, parotiditis, sarampión, rubeola, poliomielitis, catarro común, fiebre amarilla, hepatitis, herpes, herpes zoster y varicela.

Tema 12. — Características histológicas de las paredes que forman el aparato digestivo. Estudio morfológico de los siguientes tramos: Boca, faringe, esófago, estómago, Intestino delgado e Intestino grueso.

Características morfológicas e histológicas de las glándulas: Salivares, hígado y páncreas.

Tema 13. — Características morfológicas e histológicas de: Fosas nasales, laringe, traquea y bronquios. Los pulmones: Características histológicas y morfológicas de la pleura.

Tema 14. — Infecciones inespecíficas: Abscesos, flemones. Infecciones quirúrgicas específicas: Tétanos, gangrena gaseosa, forúnculo, antrax, erisipela, hidrosadenitis. Septicemia.

Fiebre tifoidea, brucelosis, cólera.

Tema 15. — Mecanismos: Contusiones. Heridas.

Físico-químicos: Quemaduras. Congelaciones. Lesiones causadas por la radiación y la electricidad. Shock. Hemorragia.

Estudio del politraumatizado.

Tema 16. — Enfermedades del corazón y los grandes vasos: Arterioesclerosis. Endocarditis. Pericarditis. Miocarditis. Valvulopatías. Hipertensión arterial. Insuficiencia coronaria. Enfermedad tromboembólica pulmonar. Parada cardiorespiratoria.

Tema 17. — Anemias. Poliglobulias. Hemopatías malignas. Diátesis hemorrágica. Agranulocitosis.

Tema 18. — Estudio de las intoxicaciones más frecuentes por agentes químicos: Psicofármacos. Intoxicación salicilica. Intoxicación por gases.

Tema 19. — Insuficiencia respiratoria. Medios de exploración.

Patología de las vías aéreas: Procesos infecciosos agudos de las vías respiratorias. Bronquitis. Bronconeumopatía crónica obstructiva. Asma bronquial. Shock anafiláctico.

Tema 20. — Síndromes neurológicos. Medios de diagnóstico en Neurología. Neuralgias. Parálisis periféricas. Cefaleas. Epilepsia.

Enfermedades de Parkinson. Accidentes cerebrovasculares. Síndrome meníngeo.

Tema 21. — Patología médico-quirúrgica del hígado y vía biliar: Hepatitis. Cirrosis hepática. Quistes y tumores hepáticos. Litiasis biliar. Abdomen agudo.

Tema 22. — Fármacos que actúan sobre el sistema cardiovascular. Tónicos cardíacos. Antiarrítmicos. Vasoconstrictores. Antihipertensivos.

Tema 23. — Fármacos que actúan sobre el sistema nervioso central. Sedantes e hipnóticos. Tranquilizantes. Anticonvulsivos o antiépilépticos.

Tema 24. — Fármacos en relación con el sistema hormonal. Insulina. Hipoglucemiantes. Hormonas tiroideas. Antitiroideas. Hormonas adrenales. Corticoides. Otras hormonas.

Tema 25. — Modificaciones de la dieta. La dieta de las enfermedades infecciosas. La dieta en las enfermedades gastro-intestinales. La dieta en enfermedades hepáticas y biliares. Alergias alimentarias. Dieta en las enfermedades cardiovasculares y sangre. La nutrición en las enfermedades renales y pancreas.

Tema 26. — Enfermedades específicas del embarazo: Vómitos del embarazo. Gestosis o toxemias. Síndrome eclámpico.

Inmunoematología de la gestación: Concepto del factor Rh y su importancia en obstetricia.

Tema 27. — Parto: Concepto, curso clínico, duración y pronóstico. Mecanismo del parto.

Asistencia al parto. Asepsia y antisepsia en el parto.

Asistencia en cada uno de los períodos del parto. El parto monitorizado. Asistencia al parto en el medio rural.

Tema 28. — Sufrimiento fetal: Concepto, causas, diagnóstico y conducta obstétrica.

Hemorragia durante la primera mitad de la gestación: El aborto. El embarazo ectópico. La mola hidatídica.

Hemorragias durante la segunda mitad de la gestación: Placenta Previa. Desprendimiento prematuro de Placenta. Rotura uterina.

Tema 29. — Hemorragias durante el alumbramiento. Hemorragias durante el puerperio. Infección puerperal: Concepto. Clínica.

Breve idea de la conducta terapéutica.

Tema 30. — Vómitos del lactante: Concepto, semiología, clasificación, formas más frecuentes de vómitos funcionales, bases para su asistencia y tratamiento. Formas más frecuentes de vómitos orgánicos. Bases para su vigilancia, asistencia y tratamiento.

Tema 31. — Epidemiología general de los accidentes e intoxicaciones en la infancia. Concepto de intoxicación. Intoxicaciones más frecuentes en la infancia.

Medidas generales ante el niño intoxicado. Conocimiento y conducta a seguir ante las intoxicaciones más frecuentes en la infancia.

Tipos y grados de quemaduras en la infancia. Asistencia al niño quemado.

Tema 32. — Evolución histórica de los conceptos de higiene y Sanidad. Concepto actual de la salud. La salud y el desarrollo económico y social.

Historia natural de la enfermedad. Medicina positiva, medicina preventiva, medicina asistencial y medicina rehabilitadora. La medicina social.

Importancia de la medicina preventiva. Niveles de prevención. La salud pública y sus principales problemas.

Concepto de Endemia y Epidemia.

Tema 33. — Conocimiento de necesidades básicas del ser humano. Necesidades higiénicas. Necesidades de reposo y sueño. Necesidades de movimiento y ejercicio. Necesidades de alimentación. Necesidades de O₂. Equilibrio hemodinámico. Necesidades de termorregulación. Necesidades espirituales y físicas del ser humano.

Tema 34. — Medicamentos como agentes terapéuticos. Métodos de adminis-

tración de medicamentos. Aspiración de secreciones, técnicas. Cuidados de enfermería al paciente inconsciente y comatoso. Tipos de comas.

Tema 35. — Urgencias psiquiátricas a nivel de Enfermería. Cuadros delirantes endógenos y exógenos más frecuentes. Comas cerebrales. Estados de mal epilépticos. Agitación psicomotriz. Histeria.

Tema 36. — Tendencias y modelos más utilizados en enfermería.

Introducción.

Tendencia naturalista: Florence Nightingale.

Tendencia de suplencia o ayuda.

El modelo de cuidados de Enfermería de Virginia Henderson.

El modelo de cuidados de Enfermería de Dorothea Orem.

Tendencias de interrelación.

El modelo de cuidados de Enfermería de Hildegard Peplau.

El modelo de cuidados de Enfermería de Sor Callista Roy.

El modelo de cuidados de Enfermería de Martha Rogers.

Tema 37. — Concepto de atención sanitaria.

Concepto actual de atención sanitaria.

Evolución histórica de atención sanitaria.

Características de la atención sanitaria.

Requisitos de la atención sanitaria.

Atención sanitaria en sus dos vertientes.

Niveles de atención sanitaria.

El equipo sanitario.

Concepto de equipo.

Equipo de atención sanitaria.

Objetivos del equipo sanitario.

Campos de actuación de enfermería.

Campo de actuación de la Enfermería.

Historia.

Situación actual.

Medio hospitalario.

Medio extra-hospitalario.

Funciones de Enfermería.

Tema 38. — Ciencia y no ciencia. Conocimiento común y conocimiento científico.

Concepto de Ciencia.

Clasificación tentativa de la Ciencia.

Situación de la Enfermería en la clasificación.

La experiencia práctica como base del conocimiento científico.

El proceso histórico en el desarrollo del conocimiento.

Enfermería y la evolución del conocimiento.

El método científico en Enfermería.

Concepto y reglas generales.

Etapas.

Los instrumentos de la Ciencia en las diferentes etapas.

Tema 39. — El proceso de atención de Enfermería y la ciencia.

Concepto.

Finalidad.

El proceso de atención de Enfermería y el criterio de aplicabilidad inmediato.

Características y elementos.

La observación en Enfermería: Concepto y método de búsqueda.

La historia de Enfermería.

La valoración como primera etapa del proceso de atención de Enfermería.

Información sobre los hechos y situaciones del paciente.

Interpretación de la información recogida. Identificación y jerarquización de problemas.

Diagnóstico de Enfermería.

Tema 40. — Planificación e Intervención de Enfermería.

La planificación de cuidados de Enfermería. Concepto y características.

La intervención de Enfermería.

Evaluación de los cuidados de Enfermería.

Concepto de evaluación.

Tratamiento de la información.

La investigación científica en Enfermería base del marco conceptual.

Introducción e Historia.

Concepto y objetivos de la investigación.

Fases del proceso de investigación.

Motivos de la investigación en Enfermería.

Aportes del profesional a la investigación en Enfermería.

Tema 41. — Nociones de urgencia.

La gráfica de urgencia.

¿Cómo son las funciones vitales?

El material de urgencias.

Los apósitos y curas.

Generalidades.

Técnica de las curas.

Distintos tipos de curas.

Tema 42. — Los exámenes de rutina.

La recogida de orina.

La glucosuria, definición, detección, objetivo.

Papel de la Enfermera en presencia de una glucosuria.

Proteinuria, definición, detección.

Papel de la Enfermera en presencia de una proteinuria.

La cetonuria, definición, detección.

Papel de la Enfermera en presencia de una cetonuria.

Sales y pigmentos biliares en la orina.

Sedimento urinario. (Examen citobacteriológico y químico).

Recuento. Fórmula sanguínea.

Velocidad de sedimentación globular.

Ionograma sanguíneo y urinario.

Clucemia.

Urea.

Tasa de protrombina. Tiempo de sangría. Tiempo de coagulación. Tiempo de Hwell o tiempo de coagulación global.

Radiografía de tórax. Radiografía directa de abdomen. Radiografías óseas.

Tema 43. — Medidas de primera urgencia en reanimación respiratoria.

Paro respiratorio brusco.

Fallo respiratorio progresivo.

Disnea aguda por inhalación de un cuerpo extraño.

Papel de la Enfermera ante un fallo respiratorio. Intubación.

Técnica de la intubación.

Dificultades de intubación.

Complicaciones de intubación.

Traqueotomía.

Técnica.

Papel de la Enfermera durante la Traqueotomía y cuidados de la Enfermera a los Traqueotomizados.

Tema 44. — Insuficiencia renal aguda. Diálisis peritoneal.

Insuficiencia renal aguda.

Nociones sobre la fisiopatología de la I. R. A.

Diferentes tipos de I. R. A.

Principales causas de I. R. A.

Los principios del tratamiento.

Dilálisis peritoneal. Funcionamiento de la diálisis peritoneal. Vigilancia, incidentes y accidentes. Indicaciones.

Papel de la Enfermera en el curso de la insuficiencia renal aguda.

Tema 45. — Nociones de Reanimación postoperatoria.

Fisiología del operado. Aplicaciones prácticas.

Evolución.

Consecuencias prácticas.

Principales complicaciones postoperatorias.

Papel de la Enfermera en la vigilancia postoperatoria. Hipotermias.

Consecuencias fisiológicas de la hipotermia.

En patología.

La evolución.

Tratamiento.

Tema 46. — Patología ósea.

Tumores primarios de los huesos.

Tumores secundarios de los huesos.

Desmineralizaciones.

Otras enfermedades del esqueleto.

Tema 47. — Patología Reumatológica.

Apatías inflamatorias subagudas y crónicas.

Poliartritis reumatoide.

Espondilitis anquilosante o pelviespondilitis reumática.

Otros reumatismos inflamatorios.

Colaginosos.

Artropatías metabólicas.

La gota.

Artropatías degenerativas.

Artrosis. Generalidades.

Coxartrosis.

Papel de la Enfermera ante un enfermo operado de Coxartrosis.

Tema 48. — Retina y vías Ópticas.

Retinopatías.

Alteraciones que puede sufrir la retina; Alteraciones anatómicas de la retinitis; Aspectos clínicos de las retinitis; Principales causas de las retinitis.

Desprendimiento de retina.

El desprendimiento primario o idiopático; Los desprendimientos secundarios.

Papel de la Enfermera delante de un Enfermo hospitalizado por un desprendimiento de retina.

Tema 49.—Nutrición en reanimación.

Nociones sobre la alimentación normal.

Los alimentos.

Regímenes dietéticos en reanimación.

Alimentación por sonda gástrica.

Principios de la alimentación por vía venosa.

Desnutrición.

Papel de la Enfermera en los problemas de la nutrición en reanimación.

Tema 50. — Vacunas y sueros.

Paro cardíaco. Las causas. El diagnóstico. Tratamiento.

Papel de la Enfermera ante un paro cardíaco.

Palencia 26 de marzo de 1981. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3751

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se somete a información pública por término de ocho días, el pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas, que ha de regir en el concurso de anteproyectos de Ideas, para la ejecución de urbanización y jardinería de la Plaza de Juan de Balmaseda, de esta ciudad, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1981, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse alegaciones al respecto.

Palencia 27 de octubre de 1981. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

3956

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Habiéndose admitido los dos sobres de referencias al Concurso - subasta de las obras de cubrición del Frontón de la Ciudad Deportiva de esta Villa, suscritos por don Andrés Rojo Perucha y Construcciones Bigar; se procederá a la apertura de sobres con la oferta económica el próximo día 6 de noviembre, a las trece horas, en el despacho de la Alcaldía, a cuyo efecto se convoca a los licitadores.

Aguilar de Campoo 27 de octubre de 1981. — El Alcalde, Jesús María Castro.

3931

BARCENA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Circulación de vehículos.
Parcelas Veganueva, Fresnera y Monte Duque.

Arrastre y rodaje de vehículos.

Entrada en domicilios particulares.

Tenencia de perros.

Desagüe de canalones.

Alcantarillado.

Tránsito de ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcena de Campos 26 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3935

BOADILLA DE RIOSECO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boadilla de Rioseco 27 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3932

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Este Ayuntamiento pleno en sesión del día 23 de octubre, aprobó el pliego de condiciones con arreglo a los cuales ha de celebrarse el concurso para la adjudicación de Pavimentación de calles en Boadilla del Camino.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante ocho

días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad del pliego o de alguna de sus cláusulas.

Boadilla del Camino 27 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3936

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto técnico para la obra titulada "Pavimentación de calles", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial para el año 1981, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Boadilla del Camino 23 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3936

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1981, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de Pavimentación de calles, por un importe de dos millones de pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3.250/1976.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto-ley 3/81, de 16 de enero, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Boadilla del Camino 24 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3938

CISNEROS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 29 de octubre, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a arrendamiento de fincas rústicas, y a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratación de Corporaciones Locales, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante ocho días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Cisneros 29 de octubre de 1981. — El Alcalde-Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3954

FRESNO DEL RIO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto de circulación de vehículos.
Tasa por abastecimiento de aguas a domicilio.

Idem por servicio de alcantarillado.
Idem por entradas de vehículos.
Idem de rodaje y arrastre.
Idem por tránsito de animales.
Idem de desagües de goterales y canalones.

Arbitrio sobre tenencia de perros.
Canon de aprovechamiento de parcelas, pastos y leñas.

Fresno del Río 28 de octubre de 1981.
—El Alcalde (ilegible).

3953

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Servicio de alcantarillado.
Desagües de canalones y otros a la vía pública.
Entradas de vehículos en domicilios particulares.

Rodaje y arrastre.
Arbitrio sobre tenencia de perros.
Tasa sobre tránsito de ganados.

Fuentes de Nava 27 de octubre de 1981. — El Alcalde, Prudencio Ramos Rodríguez.

3939

PINO DEL RIO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto de circulación de vehículos.
Tasa por abastecimiento de aguas a domicilio.

Idem por servicio de alcantarillado.

Idem por entradas de vehículos.
Idem de rodaje y arrastre.
Idem por tránsito de animales.
Idem de desagües de goterales y canalones.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Pino del Río 28 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3951

VILLOLDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón de vehículos de tracción mecánica.

Derechos y tasas por licencias urbanísticas.

Idem sobre servicios de alcantarillado.

Idem sobre concesión de sepulturas del Cementerio Católico Municipal.

Idem sobre entrada de carruajes (portoneras).

Idem sobre rodaje y arrastre de carros y remolques.

Idem sobre tránsito de ganados, animales domésticos.

Idem sobre desagüe de canalones y goteras.

Idem sobre arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Idem impuesto sobre aprovechamiento de parcelas.

Villoldo 26 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3914

VILLOVIECO

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 1981, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificación de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1981, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por las modificaciones, es el siguiente:

222.6 Conservación y reparaciones ordinaria. Tenía, 140.000 pesetas. Aumenta, 160.000 pesetas. Queda, 300.000 pesetas.

257.6 Suministro de agua, gas y electricidad. Tenía, 50.000 pesetas. Aumenta, 40.000 pesetas. Queda, 90.000 pesetas.

Totales. Tenía, 190.000 ptas. Aumenta, 200.000 pesetas. Queda 390.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13,2 en relación con el artículo 15,2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero.

Villovieco 26 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3896

ENTIDADES LOCALES
MENORESENTIDAD LOCAL MENOR DE
CASCON DE LA NAVA

Objeto del Concurso - subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia el Concurso - subasta del aprovechamiento de 250 metros cuadrados de terreno propiedad de esta Entidad.

Tipo de licitación. — La base de licitación se fija en diez mil pesetas anuales.

Duración del contrato. — La duración del contrato se fija en 40 años a partir del momento de la adjudicación.

Pliego de condiciones. — Publicada su exposición al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estará de manifiesto en la Secretaría de la Entidad durante los días y horas hábiles de oficina.

Garantías.—Una anualidad de 10.000 pesetas.

Forma de pago. — Por años, al cumplirse cada año, la fecha del contrato de adjudicación.

Revisión de precios. — Cada año se modificará el precio de adjudicación en proporción a la diferencia que haya en el costo de la vida, según los índices del Instituto Nacional de Estadística.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría de la Entidad, durante los veinte días hábiles, siguientes de aparecer este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo: Don, mayor de edad, de profesión ..., vecino de ..., con D. N. I. ..., ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) anuales, por el aprovechamiento de 250 m2 de terrenos propiedad de la Entidad Menor Local de Cascón de la Nava, cuyo concurso-subasta, fue anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ... del día ... de ... de 1981, a cuyo efecto acompaña resguardo de la fianza, acepta además todas las condiciones del pliego de condiciones.

..... a ... de de 1981.

Fecha y firma.

Cascón de la Nava 9 de octubre de 1981. — El Alcalde (ilegible).

3793

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE
INVERSIONES APROBADOS PARA EL
EJERCICIO DE 1981

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos de Inversiones para el próximo ejercicio de 1981, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Ayuntamientos que se citan

Vaideolmillos

3889